

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompaña rá un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompaña rá un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a lós veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 marzo 1915).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º — Bucas.

CIRCULAR

Habiendo desaparecido del pueblo de Malón el joven de diez y seis años de edad Angel Mesa Ruiz, hijo del vecino de aquel pueblo Mariano Mesa, de las señas siguientes: delgado, de regular estatura, color moreno, pelo castaño, con una coronilla en la cabeza; viste pantalón de pana añadido, elástico de lana, chaleco de pana usado, alpargatas blancas cerradas, boina azul y bufanda a rayas encarnadas.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Guardiacivil de esta provincia la busca y detención de dicho joven, el que caso de ser habido será puesto a la disposición del Alcalde de Malón, Zaragoza, 16 de marzo de 1915.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

\*\*\*

El Alcalde de Ateca me da conocimiento de haberse presentado ante aquella Alcaldía un vecino de Milmarcos (Guadalajara), denunciando que el día 8 del actual se le extraviaron en el término de Munébrega dos caballerías de las señas siguientes:

Dos lechales de ganado mular, la una de edad un año, pelo negro y seis cuartas alzada, y la otra, de un año de edad, pelo negro y alzada seis y cuarta alzadas; llevando ambas cabezada de correas.

Encargo a los Sres. Alcaldes y guardia civil de esta provincia practiquen gestiones para averiguar el paradero de dichos animales y oaso de ser habidos serán puestos a disposición del Alcalde de Ateca.

Zaragoza, 16 de marzo de 1915.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se abre concurso público para adjudicar la explotación del servicio de anuncios industriales o comerciales en la Plaza de Toros de esta ciudad, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El tiempo de la concesión será el de cinco años contados desde el día de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1919.

2.ª La colocación y forma de los anuncios se hará con arreglo a las instrucciones del Arquitecto provincial, y de manera que no cause

perjuicios al edificio de la plaza, ni ocasiono molestias a los espectadores.

3.<sup>a</sup> Ningún anuncio podrá ser fijado sin la previa autorización de la Diputación. A este efecto, el contratista presentará, por duplicado, en la Secretaría de esta Corporación, el texto íntegro de cada anuncio, recogiendo después un ejemplar con las correcciones que en su caso se hubieran hecho en él: al contenido de ese ejemplar, enmendado o no, habrá de sujetarse el anuncio.

4.<sup>a</sup> El contratista cuidará de que en todo tiempo se encuentren los anuncios en buen estado de conservación, retirándolos a la terminación del compromiso y reparando por su cuenta los desperfectos que en la Plaza se hubieran ocasionado por ese motivo.

5.<sup>a</sup> Será de cuenta del contratista el cumplimiento de todas las disposiciones superiores que se relacionen con la publicación de anuncios, así como el abono de las contribuciones, arbitrios o impuestos de toda clase que graven o puedan gravar ese servicio.

6.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en este concurso formularán sus proposiciones en arreglo al modelo que se inserta al final, en papel sellado de una peseta, consignando en ellas la cantidad que ofrezcan por tomar a su cargo el servicio; y las presentarán en pliego cerrado en la Secretaría de la Diputación hasta el día 25 del actual, a las trece.

En la sesión pública que la Comisión provincial celebrará a las diez y seis del mismo día, serán abiertos los pliegos y leídas las proposiciones, haciéndose, si procede, la adjudicación en favor de la que se considere más beneficiosa.

7.<sup>a</sup> La Diputación, y en su nombre la Comisión provincial, se reserva la facultad de aceptar libremente la proposición que juzgue más ventajosa, y la de rechazar todas las que se presenten si así lo estima procedente.

8.<sup>a</sup> Dentro de los tres días siguientes al de la adjudicación, constituirá el contratista en la Caja provincial, y precisamente en metálico, una fianza de 100 pesetas, y una vez practicado, se procederá a formalizar el contrato.

9.<sup>a</sup> El precio por el que se haga la adjudicación, será satisfecho por trimestres anticipados el día 1.<sup>o</sup> de cada uno. En el corriente año se abonarán sólo tres trimestres a contar del 1.<sup>o</sup> de abril.

10.<sup>a</sup> El incumplimiento de las condiciones estipuladas determinará, a voluntad de la Diputación, la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, que quedará en beneficio de la Casa Hospicio.

Zaragoza, 17 de marzo de 1915.—El Vicepresidente, Manuel Pinillos. — Por acuerdo de la Comisión provincial: El Secretario, José Vidal.

#### *Modelo de proposición.*

N. N., vecino de ....., calle de ....., núm. ..., enterado del concurso para adjudicar la explotación de anuncios públicos en la Plaza de Toros de esta ciudad desde la fecha hasta fin del año 1919, me comprometo, con estricta sujeción a

las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, a tomar a mi cargo el servicio, ofreciendo la cantidad de .... (en letra) pesetas por cada uno de los cinco años.

(Fecha y firma).

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a la subasta que ha de celebrarse para contratar la relabra de adoquines que se levanten de algunas vías públicas; advirtiéndose que durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, y que transcurrido no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público a efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de marzo de 1915.—El Presidente, Octavio García Burriel. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Federico Martínez la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Cinegio, núm. 3 con destino a su industria de imprenta; se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de marzo de 1915. — El Alcalde, Octavio García Burriel.

\*\*\*

Habiendo solicitado a D. Leopoldo de Diego la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos en las calles de la Independencia y Caudalija, números 4 y 2 duplicado, con destino a su industria de café, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de marzo de 1915. — El Alcalde, Octavio García Burriel.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Félix Mezquita, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la plaza del Pilar, núm. 3, con destino a su industria de panadería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.  
Zaragoza, 13 de marzo de 1915.— El Alcalde, Octavio García Burriel.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Pío Ballesteros la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Jesús (Arrabal), núm. 4, con destino a su industria de lavadero, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art.º 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.  
Zaragoza, 13 de marzo de 1915.— El Alcalde, Octavio García Burriel.

**SECCION SEXTA**

**Luesma.**

Formado nuevamente el reparto vecinal de consumos para el año 1915, con arreglo a los cupos últimamente señalados, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, a contar desde el día 11 del corriente hasta el diez y ocho, para oír reclamaciones; debiendo advertir que la sesión de la Junta de agravios tendrá lugar el día veinte, a las ocho.

Luesma, 9 de marzo de 1915.— El Alcalde, Juan Mainar.

**Trasobares.**

Lista definitiva de los señores del Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes, con derecho a votar compromisario para la elección de Senadores, que se publica a tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

*Señores Concejales.*

- D. Eusebio Aznar Bueno
- Victorino Laborda Benedí
- Urbano Laborda Chueca
- Pedro Chueca Benedí
- Eustaquio Chueca Adán
- Franco Laborda Laborda
- Baltasar Aznar Vega

*Mayores contribuyentes.*

- D. Miguel Urbano Gascón
- Mariano Chueca Gil (1.º)
- Pedro Bueno Pérez
- Manuel Laborda Aznar
- Angel Aznar Bueno
- Manuel Aznar Cenzano
- Antonio Aznar Adán
- Mariano Díaz Benedí
- Angel Gil Millán
- José Chueca Gil
- Sebastián Ferrando Laborda
- Mariano Cester Laborda
- Santos Benedí Gascón
- Aniceto Aznar Gil
- Antonio Laborda Chueca
- Juan Chueca Mediel
- Lucio Gil Pasamar
- Eusebio Gracia Gil

- Alejo Benedí Bueno
- Demetrio Gil Pasamar
- Florencio Laborda Gascón
- Ildefonso Díaz Chueca
- Anselmo Gracia Gil
- Manuel Alonso Rubio
- Faustino Chueca Diestre
- Pedro Chueca Adán (2.º)
- Juan Francisco Laborda Aznar
- Mariano Cester Aznar

Trasobares, 6 de marzo de 1915.— El Alcalde, Eusebio Aznar.— El Secretario, Ricardo Andrés.

**Velilla de Jiloca.**

Formado el reparto de consumos para el año actual, en conformidad al cupo acordado por la Superioridad por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 46, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Velilla de Jiloca, 12 de marzo de 1915.— El Alcalde, Juan Ignacio España.— El Secretario, Federico Alvaro.

**Uncastillo.**

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Sr. Gobernador civil de la provincia, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año actual, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Especies.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio	Consumo que se calcula	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Leña . . . . .	100	3	0'70	289.600	2.027'20
Paja . . . . .	100	3	0'60	469.814	2.818'88
TOTAL.. . . . .					4.846'08

Uncastillo, nueve de marzo de mil novecientos quince.— El Alcalde, Leoncio Aybar.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

SIERRA GIL, Antonio; natural de Villarroya, de profesión apañacuencos y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa sobre dis-

paro de arma de fuego; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, en término de diez días, para su ingreso en la prisión preventiva de Ateca, por haberse acordado su prisión.

VENTURA LUIS, Dámaso; natural de Lobera (Zaragoza), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en la República Argentina, sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor D. Francisco Alabert y Piella, Comandante de Ingenieros, domiciliado en el Cuartel de Atarazanas.

Barcelona, cuatro de marzo de mil novecientos quince. — El Comandante Juez instructor, Francisco Alabert.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza instada en este Juzgado por el Procurador de oficio D. Miguel Torrentero, en nombre de Salvador Lasheras Pérez, para litigar con D. Juan Muñoz Millán, en reclamación de daños y perjuicios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

*Sentencia.*— En la villa de Ateca, a cuatro de marzo de mil novecientos quince. El Sr. don Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de demanda incidental de pobreza, seguidos en este Juzgado a instancia de Salvador Lasheras Pérez, casado, mayor de edad, vecino de Nuévalos, representado por el Procurador D. Miguel Torrentero, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Ortega, para litigar con D. Juan Muñoz Millán, en reclamación de daños y perjuicios, cuyo señor fué declarado rebelde y representado por las estrados del Tribunal y en cuyos autos ha sido parte el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales en este partido en representación del Sr. Abogado del Estado, y ..... *Fallo:* Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Salvador Lasheras Pérez, para que, disfrutando de los beneficios que a los de su clase otorga el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, pueda litigar con D. Juan Muñoz Millán, sobre indemnización de daños y perjuicios; entendiéndose esta declaración sin perjuicio de las obligaciones que la misma ley impone a los declarados pobres.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y que se notificará por edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al demandado rebelde D. Juan Muñoz Millán, lo pronuncio mando y firmo.— Francisco de Paula de Mena.— Rubricado.

Lo que se anuncia por medio del presente para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Juan Muñoz Millán.

Dado en Ateca, a cinco de marzo de mil novecientos quince. — Francisco de Paula de Mena.— Luis Muñoz.

### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas a Francisca Egea Andrés en causa sobre desorden público, se saca a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca embargada a dicho penado, sita en término municipal de Embid de Ariza, que a continuación se describe:

Una finca, rústica, sita en el paraje del Majano, de cabida de cuatro yugadas; que linda al Norte con yermos, al Sur con Antonio López, al Este con Hipólito Egea y al Oeste con barranco; tasada en mil ocho pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 de abril próximo a las once.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de la indicada finca; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca, a nueve de marzo de mil novecientos quince.—Francisco de Paula de Mena, —Luis Muñoz.

### Calamocha.

#### Edicto.

D. Ismael Rodríguez Solano y Carrio, Juez de instrucción de Calamocha y su partido;

En virtud del presente se cita a una tal Rosa, de unos diez y siete años de edad, estatura regular, rubia, delgada, picada de viruela y que viste falda azul, blusa clara y un tapabocas pequeño a listas blancas y encarnadas, natural de Almonacid de la Sierra y vecina de Muel (Zaragoza), que estuvo en Cutanda en los días del uno al ocho de febrero último en la posada de Francisca Serrano Romero y que acompañaba a Pascual Mingote Cebollada, que también se dice llamarse Agustín Quintín, para que comparezca en este Juzgado en término de cinco días, a fin de ser oída, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar, en causa que instruyo con el número siete de este año, por estafa contra el mencionado Pascual Mingote Cebollada.

Dado en Calamocha, a once de marzo de mil novecientos quince.—Ismael Rodríguez Solano.—P. S. M., Félix Royo.